DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL "*CONTRATO DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA" (CONTR 2020/811246)*

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº Javier Millán de Cózar en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla, nombrado por Decreto 325/2019, de 12 de febrero, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 14 de la *Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local* (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

De otra parte, Dª MARIA MILAGRO BUENO DE LA NOZALEDA, con D.N.I nº 31325288R actuando en nombre propio o en nombre y representación de MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L, con N.I.F. n.º B11322468, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz D. ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ, mediante escritura de fecha 28 de noviembre del 2001 ,bajo el nº 2746 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la provincia de Cádiz con fecha 08 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local en Sevilla, de fecha 11 de diciembre 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 16 de diciembre de 2020 (Informe n.º AJ-CTRJAL 2020/000156).

TERCERO.- El expediente de contratación *SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA" (CONTR 2020/811246)* fue aprobado, por RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL el día 21 de enero de 2021, por un importe de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS 727.049,59 € (IVA excluido).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de diciembre del 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local en Sevilla de fecha 03 de mayo de 2021, a la empresa MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA" (CONTR 2020/811246)" teniendo en cuenta las consideraciones sociales para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria debe a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

a) La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUATRO CIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (416.635,52 euros (IVA excluido), al que le corresponde un IVA de OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.493,46 euros), con un resultado final de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (504.128,98 euros) IVA incluido

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

anualidades	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2022	900040000 G/14B/22702/41.2021	252.064,49
2023	900040000 G/14B/22702/41.2022	252.064,49
		504.128,98

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero del 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.831,78 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Puerto Santa María (Cádiz), según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500712386, de 24 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

1.- Compromiso de poner a la disposición de la Administración Pública, para realizar la prestación objeto de esta contratación, personal con una preparación académica superior a la requerida como solvencia técnica o profesional en el ANEXO XV del presente PCAP (Se adjunta el documento presentado por la

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

contratista)

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el punto 12 del ANEXO I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L.
Fdo.: M. MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA